



Nº 167-2019-GR-GR PUNO
PUNO, 4 MAR 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Memorandos Nº 1774-2018-GR PUNO/GGR y Nº 201-2019-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN A PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el primer documento visto el Gerente General Regional de la gestión anterior, dispone la proyección de acto resolutivo, teniendo en cuenta el Acta de Reunión del Directorio de Gerentes, Directores y Jefes de Oficina del Gobierno Regional Puno, de fecha 08 de Diciembre 2018, autorizando al Procurador Público Regional para que inicie acciones legales que correspondan;

Que, dicha acción ha sido ratificada mediante Acta de Reunión de Gerentes, Directores y Jefes de Oficina del Gobierno Regional Puno de fecha 20 de Febrero 2019, que dice: PUNTO 12. MEMORANDUM Nº 1774-2018-GR PUNO/GGR, CON FECHA DEL 31 DE DICIEMBRE 2018 LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SOLICITA EMITIR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL A FIN DE TOMAR ACCIONES LEGALES, POR PARTE DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL, RESPECTO AL CASO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA EN DONDE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 262-2018-ANAAAA.TIT IMPUSO AL GORE PUNO LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE 10 UIT, EQUIVALENTES A S/. 41, 500.00 RESPECTO A LA OBRA CARRETERA CARACARA- LAMPA-CABANILLA-CABANILLAS, TRAMO II, ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO FUE IMPUGNADO DE ACUERDO A LEY, HA QUEDADO CONSENTIDA Y FIRME. ANTE ELLO, PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL SUSTENTA QUE ES NECESARIO SE PROCEDER A TOMAR LAS ACCIONES LEGALES DE ESTE CASO.

El expediente que es tramitado con el documento visto, consta de setenta y siete (77) folios, más seis (06) folios que corresponden a los actuados.

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL PROVISIONAL** A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga la acciones legales que correspondan, respecto al contenido del Informe Legal Nº 562-2018-GR PUNO/ORAJ ,Memorandos Nº 1774-2018-GR PUNO/GGR y Nº 201-2019-GR PUNO/GGR. Documentación que se notificará juntamente con la presente resolución, en un total de ciento ochenta y tres (183) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL